

Extracto de la Resolución de Alcaldía de 7 de agosto de 2025, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación, la mejora de la accesibilidad y de la eficiencia energética en edificios y viviendas en el municipio de Mollet del Vallès para el año 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios/ias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas propietarias, arrendatarias, usufructuarias o poseedoras de cualquier otro título jurídico de naturaleza similar y admisible en derecho de viviendas o edificios de viviendas situados en el municipio de Mollet del Vallès que promuevan las actuaciones para las cuales se solicita la subvención. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las comunidades de propietarios de los edificios plurifamiliares incluidos en el mismo ámbito de actuación.

Segundo. Objeto:

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es otorgar subvenciones para la conservación, la rehabilitación, la mejora de la accesibilidad y de la eficiencia energética en edificios y viviendas situados en el término municipal de Mollet del Vallès.

Las actuaciones objeto de subvención se tendrán que haber iniciado a partir del 1 de enero de 2024 y haberse finalizado antes del 31 de diciembre de 2025.

Las actuaciones objeto de subvención están definidas en las líneas siguientes, descritas en el artículo 2 de la Bases Específiques Reguladoras:

- LÍNEA 1: Proyecto de rehabilitación para las actuaciones que se deriven de las deficiencias detectadas en la inspección técnica del edificio (ITE)
- LÍNEA 2.1: Actuaciones sobre instalaciones generales comunes de los edificios plurifamiliares y unifamiliares de viviendas
- LÍNEA 2.2: Actuaciones sobre la estructura y la envolvente de los edificios plurifamiliares y unifamiliares de viviendas
- LÍNEA 3.1: Actuaciones consistentes en la adaptación de cualquier espacio de la vivienda con el fin de adecuar la vivienda y sus accesos a la normativa de accesibilidad y suprimir las barreras arquitectónicas
- LÍNEA 3.2: Actuaciones para conseguir la adecuación en materia de accesibilidad de los edificios plurifamiliares de viviendas a la normativa sectorial vigente
- LÍNEA 4: Subvenciones para la instalación de aparcamiento de bicicletas y/o VMP en edificios plurifamiliares de viviendas
- LÍNEA 5: Subvenciones para la instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo destinado a las instalaciones de servicios comunes y/o el autoconsumo colectivo en edificios plurifamiliares de viviendas existentes
- LÍNEA 6: Subvenciones para el fomento del ahorro de agua
- LÍNEA 7: Fomento de la electrificación de los consumos energéticos de las viviendas

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en el artículo 12 de las Bases Específiques Reguladoras.

Tercero. Bases reguladores:

Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación, la mejora de la accesibilidad y de la eficiencia energética, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 202510074700 de fecha 3 de abril de 2025.

Cuarto. Cuantía:

El importe máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 30.000 €.

La cuantía individualizada que podrá recibir cada solicitud estimada, será:

- En el supuesto de las actuaciones de la Línea 1, el importe de la subvención no podrá ser superior al 50% del presupuesto de los honorarios profesionales y hasta un máximo de 1.000 € por edificio plurifamiliar y 400 € por edificio unifamiliar.
- En el supuesto de las actuaciones de la Línea 2.1, el importe de la subvención no podrá ser superior al 50% del presupuesto de ejecución material y hasta un máximo de 3.000 € por edificio plurifamiliar y 800 € por edificio unifamiliar.
- En el supuesto de las actuaciones de la Línea 2.2, el importe de la subvención no podrá ser superior al 50% del presupuesto de ejecución material y hasta un máximo de 5.000 € por edificio plurifamiliar y 1.000 € por edificio unifamiliar.
- En el supuesto de las actuaciones de la Línea 3.1, el importe de la subvención no podrá ser superior al 50% del presupuesto de ejecución material y hasta un máximo de: en caso de remontadores de escaleras o ascensores: 2.000 €; en caso de otras actuaciones: 1.000 €.
- En el supuesto de las actuaciones de la Línea 3.2, el importe de la subvención no podrá ser superior al 50% del presupuesto de ejecución material y hasta un máximo de: en caso de remontadores de escaleras o ascensores: 4.000 €; en caso de otras actuaciones: 2.000 €.
- En el supuesto de las actuaciones de la Línea 4, el importe de la subvención no podrá ser superior al 50% del presupuesto de ejecución material y hasta un máximo de 500€.
- En el supuesto de las actuaciones de la Línea 5, el importe de la subvención será de 200 €/kWp, y no podrá ser superior al 50% del presupuesto de ejecución material y hasta un máximo de 3.000 €.
- En el supuesto de las actuaciones de la Línea 6, el importe de la subvención no podrá ser superior al 50% del presupuesto de ejecución material o del coste justificado y hasta un máximo de 20 € por pomo de ducha ahorradora de agua, 10 € por adaptador de grifo ahorrador de agua, 30 € por mecanismo de doble descarga ahorradora de agua de WC, 100 € por depósito, cisterna u otro recipiente de acumulación externo de agua de lluvia y 200 € por depósito, cisterna u otro recipiente de acumulación de agua de lluvia soterrado.
- En el supuesto de las actuaciones de la Línea 7, el importe de la subvención no podrá ser superior al 50% del presupuesto de ejecución material y hasta un máximo de 500 € por solicitante y vivienda.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

Para optar a estas subvenciones se deberá presentar la solicitud de la subvención mediante modelo normalizado y específico para estas subvenciones, que se podrá obtener a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mollet del Vallès (<https://seu.molletvalles.cat/>), y que tendrá que ir acompañado de la documentación especificada en las bases reguladoras específicas.

Las solicitudes que hagan las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y otros colectivos descritos en el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se tienen que presentar por el canal electrónico o telemático del Ayuntamiento de Mollet del Vallès. En caso de que los solicitantes sean personas físicas que no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, las solicitudes se podrán presentar tanto por el canal telemático como presencialmente en el Registro General (Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento), en la Oficina de Rehabilitación Energética (ORE) o servicio equivalente, o bien por cualquiera de los medios que establezca la legislación de procedimiento administrativo.

Sexto. Plazo de presentación de justificaciones:

La persona solicitante podrá presentar la documentación justificativa dentro de los periodos de justificación voluntaria y obligatoria. Se establece el 31 de octubre de 2025 como fecha límite del periodo de justificación voluntaria y el 31 de marzo de 2026 como fecha límite del periodo de justificación obligatoria.

Mollet del Vallés, en fecha de la firma electrónica

El Alcalde accidental, Ferran Segarra Sánchez